

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que la Dra. CAROLINA CORONADO ALDANA, ha presentado memorial solicitando la terminación del proceso seguido contra el sr, JUAN CLIMACO ESPINOSA PARRA, por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

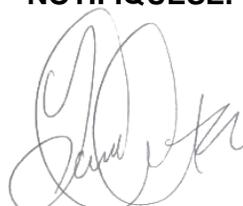
Puerto Rico – Meta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo manifestado en memorial por el Dr. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, Coordinador Regional Bogotá, apoderado General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, parte demandante y Dra. Carolina Coronado Aldana Apoderado para el presente proceso y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE;

- 1º. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación correspondiente al pagaré N° 045236100002861, visto a folios 4 - 5 del Cuaderno Original.
- 2º. Decretase el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes embargados de propiedad del demandado. Oficiese a las entidades correspondientes.
- 3º. Ordenase el desglose y entrega del título valor pagaré, a la parte demandada con la constancia de su cancelación.
- 4ª. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.


JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ